

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**2020/1699** *Innovación PGOU mediante modificación puntual para establecimiento de nueva normativa en suelo no urbanizable.*

#### **Anuncio**

Que por el Pleno del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo 2020, se adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la "INNOVACIÓN DEL PGOU MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA ESTABLECIMIENTO DE NUEVA NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE. SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN ESPECÍFICA TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)."

Se abre plazo de información pública, por periodo de 15 días (aplicación de la tramitación de urgencia artículo 33 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 25, apartados 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

El objeto de la presente innovación del PGOU de Santisteban del Puerto es la de establecer de forma concreta un nuevo conjunto de normas urbanísticas de aplicación únicamente en el suelo clasificado como No Urbanizable sin protección a los efectos de ordenar las actuaciones en/de interés público y social en este tipo de suelo y en la consiguiente redacción de Plan Especial o proyecto de actuación en base a lo determinado por los artículos 42 y 43 de la LOUA. Las nuevas normas serán de aplicación solo en el Régimen de Suelo No Urbanizable No Protegido.

Se consideran actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable sin protección las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

De esta forma el presente documento introduce reformas en el esquema de Normas en suelo clasificado como No Urbanizable sin protección actualmente vigentes en el PGOU de Santisteban del Puerto.

Santisteban del Puerto, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.